

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL


N° 075 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 27 de febrero de 2025.


VISTOS:

El Informe N° 059-2025-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Operaciones, sobre aprobación de la Actualización del Plan de Trabajo denominado "Uso de Fondos Recaudados por Ventas de Aguas Residuales a la Empresa Agrokasa"; y,


CONSIDERANDOS:



Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;



Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPICA S.A., en el artículo 13° numeral 13.4, la Gerencia General en ejercicio de sus funciones está facultada para "Proponer o aprobar las directivas, guías, manuales, protocolos, instructivos y procedimientos de administración, recursos humanos, finanzas, presupuesto, inversión pública, relaciones institucionales y otras, en concordancia con lo que establezca el directorio, así como la normativa de dichas materias que le son aplicables, dando cuenta al Directorio de la aplicación de las mismas";



Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 214-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "**USO DE FONDOS RECAUDADOS POR VENTA DE AGUAS RESIDUALES A LA EMPRESA AGROKASA**", que tiene como objetivo mejorar la capacidad operativa de la EPS EMAPICA S.A. garantizando la calidad de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 059-2025-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Operaciones, remite el proyecto de actualización del plan de trabajo "Uso de Fondos Recaudados por Ventas de Aguas Residuales a la Empresa Agrokasa" solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, a efectos de que se realice la incorporación de saldo balance de los recursos financieros, para culminar con los procesos de selección pendientes;

En virtud a lo expuesto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la actualización del plan de trabajo "Uso de Fondos Recaudados por Ventas de Aguas Residuales a la Empresa Agrokasa", que tiene como objetivo mejorar la capacidad operativa de la EPS EMAPICA S.A. garantizando la calidad de los servicios de saneamiento;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Plan de Trabajo denominado "**USO DE FONDOS RECAUDADOS POR VENTA DE AGUAS RESIDUALES A LA EMPRESA AGROKASA**", que tiene como objetivo mejorar la capacidad operativa de la EPS EMAPICA S.A. garantizando la calidad de los servicios de saneamiento, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Operaciones, proceda a dar estricto cumplimiento y fiscalización a las disposiciones contenidas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General, remitir la presente resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.



PLAN DE TRABAJO
“USO DE FONDOS RECAUDADOS
POR VENTAS DE AGUAS
RESIDUALES A LA EMPRESA
AGROKASA”



2025

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La EPS EMAPICA S.A. es una prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, la cual se encuentra dentro del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, y tiene como misión mejorar la calidad de vida de la población atendida por la empresa mediante el acceso al abastecimiento eficaz, sostenible y seguro del agua potable y gestión adecuada de las aguas residuales, propiciando su reúso y preservando el medio ambiente.
- 1.2. En tal sentido, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1620 "Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y el artículo 130° de su Reglamento, facultan a los prestadores de servicios de saneamiento a comercializar el agua residual sin tratamiento, para fines de reúso, a condición que los terceros realicen inversiones y asuman los costos de operación y mantenimiento para su tratamiento y reúso. Dicha actividad no forma parte de la prestación de los servicios de saneamiento.
- 1.3. Por tal motivo, la EPS EMAPICA S.A. y la empresa AGROKASA el 18 de enero de 2019 suscribieron el "Contrato de suministro de agua residual sin tratamiento entre la EPS EMAPICA S.A. y Sociedad Agrícola Drokasa S.A.", el cual tiene por objeto establecer y precisar los compromisos que asumen las partes para el suministro del agua residual sin tratamiento propiedad de la EPS EMAPICA S.A.
- 1.4. Que la cláusula sexta del "Contrato de suministro de agua residual sin tratamiento entre la EPS EMAPICA S.A. y Sociedad Agrícola Drokasa S.A." establece que la empresa AGROKASA se compromete a abonar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/. 0.165 soles sin IGV por metro cúbico (m³) de agua residual sin tratamiento, que será pagada de forma mensual.
- 1.5. Mediante el Informe N° 068-2024-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. la Oficina de Recursos Financieros informa el saldo por concepto de venta de aguas residuales de la empresa AGROKASA, indicando que al mes de enero de 2024 se posee un saldo de S/ 3'208,754.75.
- 1.6. Mediante el Informe N° 034-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de acuerdo a la revisión de la normatividad vigente, así como del contrato de suministro de aguas residuales sin tratamiento con la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., determina que no existe impedimento legal para utilizar los recursos pecuniarios que se obtienen por la venta de aguas residuales, por cuanto estos constituyen ingresos directamente recaudados por la EPS EMAPICA S.A.
- 1.7. Mediante el Informe N° 396-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial realiza la recomendación de la elaboración de un Plan de Trabajo detallando las acciones a realizar con los recursos generados por la venta de agua residual, teniendo en cuenta la recomendación planteada por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



- 1.8. Mediante el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 05 de marzo de 2024, se suscribieron acuerdos para la elaboración y aprobación del plan de trabajo para el uso de los recursos por concepto de venta de aguas residuales a la empresa Agrokasa.
- 1.9. Mediante el Memorando Circular N° 011-2024-GO-EPS EMAPICA S.A. se solicita a la Oficina de Distribución y Recolección, a la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales y al Coordinador de Mantenimiento Electromecánico presenten sus informes técnicos de necesidad para adquisición de bienes y servicios mediante fondos de venta de aguas residuales, en cumplimiento de los acuerdos suscritos en el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 05 de marzo de 2024.
- 1.10. Mediante el Informe N° 141-2024-OPAPYTAR-GO-EPS EMAPICA S.A., la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales presenta su informe técnico de necesidad para la contratación de un servicio de consultoría para elaboración de indicadores ambientales, un servicio para la iluminación de la PTAR Cachiche y la adquisición de una camioneta 4x4.
- 1.11. Mediante el Informe N° 294-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., la Oficina de Distribución y Recolección presenta su informe técnico de necesidad de adquisición de un (01) equipo hidrojet.
- 1.12. Mediante el Informe N° 168-2024-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A., el Coordinador de Mantenimiento Electromecánico y Equipos de Planta presenta su informe técnico de necesidad de adquisición de un (01) grupo electrógeno de 500 kW.
- 1.13. Mediante la Resolución de Gerencia General N° 214-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. se aprueba el Plan de Trabajo denominado "Uso de fondos por venta de aguas residuales a la empresa Agrokasa".
- 1.14. Durante el año 2024, se realizó la ejecución del servicio de iluminación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cachiche, así como la adquisición de una camioneta 4 x 4 para la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales.
- 1.15. Considerando que se encuentra en proceso de contratación el servicio de consultoría para elaboración de indicadores ambientales (IGAPAP y FTA), así como la adquisición de un hidrojet y un grupo electrógeno de 500 kW, es necesario realizar la actualización del presente Plan de Trabajo, a fin de finalizar los procesos de selección pendiente.



II. POLITICA INSTITUCIONAL

El presente Plan de Trabajo se ha desarrollado en alineación a la misión, objetivos y acciones estratégicas institucionales de la EPS EMAPICA S.A. establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2023-2027, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 296-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., según el siguiente detalle:

Objetivo Estratégico Institucional	O.E.I. 01.	Incrementar el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado en forma sostenible y de calidad en el ámbito de influencia.
Acción Estratégica Institucional	AEI.01.01	Mejorar y ampliar el servicio de agua potable en beneficio del usuario.
	AEI.01.02	Mejorar y ampliar el servicio de alcantarillado en beneficio del usuario.
	AEI.01.03	Mejorar e implementar los servicios de tratamiento y reúso de agua residuales en beneficio del usuario.

En ese sentido, el presente Plan de Trabajo esta alineado al primer objetivo estratégico institucional del PEI 2023 – 2027 de la EPS EMAPICA S.A., puesto que está orientado a garantizar la cobertura del servicio de agua potable y alcantarillado dentro de su jurisdicción.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Establecer las acciones a realizar con los recursos generados por la venta de agua residual a la empresa Agrokasa, a fin de mejorar la capacidad operativa de la EPS EMAPICA S.A. para garantizar la calidad de los servicios de saneamiento que se ofrece a la población dentro de su jurisdicción.

3.2. Objetivos Específicos

- Realizar la contratación del servicio de consultoría para elaboración de indicadores ambientales (IGAPAP y FTA) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales administradas por la EPS EMAPICA S.A.
- Realizar la adquisición de un (01) maquinaria hidrojet.
- Realizar la adquisición de un (01) grupo electrógeno de 500 kW

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1620 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 4.3. Decreto Supremo N° 019-2017 – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- 4.4. Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.



- 4.5. Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 1285 – Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.
- 4.7. Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285.
- 4.8. Decreto Supremo N° 009-2021-VIVIENDA – Decreto Supremo que modifica el reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285.
- 4.9. Contrato de suministro de agua residual sin tratamiento entre la EPS EMAPICA S.A. y Sociedad Agrícola Drokasa S.A.

V. DESARROLLO

- 5.1. **Contratación del servicio de consultoría para elaboración de indicadores ambientales (IGAPAP y FTA) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales administradas por la EPS EMAPICA S.A.**

Mediante el Informe N° 141-2024-OPAPYTAR-GO-EPS EMAPICA S.A. la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales presento su informe técnico de necesidad para la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración de indicadores ambientales (IGAPAP y PTA) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la EPS.

El IGAPAP y la FTA son aplicados durante el ciclo de vida de las actividades relacionadas con el servicio de saneamiento. Una vez que se cuenta con el IGAPAP aprobado o se obtiene la FTA, el prestador de los servicios de saneamiento y/o el titular del proyecto pueden solicitar la respectiva autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales.

El presente requerimiento se basa en la necesidad de cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2021-VIVIENDA.

- 5.2. **Adquisición de una (01) maquinaria hidrojet.**

Mediante el Informe N° 294-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., la Oficina de Distribución y Recolección presenta su informe técnico de necesidad para la adquisición de una (01) maquinaria hidrojet, debido a que se requiere realizar actividades de limpieza y/o mantenimiento de las redes de alcantarillado de las localidades de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa, representando un aproximado de 494.54 kilómetros de redes colectoras.

Asimismo, este requerimiento se fundamenta puesto que, en la actualidad se cuenta con dos maquinarias antiguas (hidrojet remolcable e hidrojet VAC CON) para la ejecución de mantenimientos y limpieza de redes de



alcantarillado, donde las mencionadas maquinarias tienen una antigüedad de siete (07) años, y constantemente presentan problemas de funcionamiento, ocasionando que no se puedan atender las emergencias de forma inmediata o efectuar los mantenimientos de redes de alcantarillado programados.

5.3. Adquisición de un (01) grupo electrógeno de 500 kW.

Mediante el Informe N° 168-2024-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A., el Coordinador de Mantenimiento Electromecánico y Equipos de Planta presenta su informe técnico de necesidad de adquisición de un (01) grupo electrógeno de 500 kW.

El presente requerimiento se fundamenta en la necesidad de prever una posible emergencia por falta de suministro eléctrico en los pozos de agua potable y cámara de bombeo de aguas residuales y/o otras contingencias, que puedan afectar la continuidad de los servicios de saneamiento.

Asimismo, el requerimiento considera la adquisición de un (01) grupo electrógeno de 500 KW, un (01) tablero de transferencia automática 3 x 1000A y una (01) carreta móvil para el grupo electrógeno.

VI. AREAS INVOLUCRADAS

- 6.1. Para la ejecución del presente Plan de Trabajo se requiere la participación de la Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, Coordinación de Mantenimiento Electromecánico y Equipos de Planta, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Financieros.



VII. FINANCIAMIENTO

- 7.1. Para el financiamiento de la contratación de servicios y adquisición de bienes considerados en el presente plan de trabajo se utilizarán los recursos por venta de aguas residuales a la empresa Agrokasa, de acuerdo a los saldos existentes, informado por la Oficina de Recursos Financieros de la EPS EMAPICA S.A.



GERENCIA DE OPERACIONES

PLAN DE TRABAJO: USO DE FONDOS RECAUDADOS POR VENTA DE AGUAS RESIDUALES A LA EMPRESA "AGROKASA"

VIII. CRONOGRAMA

Actividad	Año 2025											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Contratación del servicio de consultoría para elaboración de indicadores ambientales (IGAPAP y FTA) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales administradas por la EPS EMAPICA S.A.												
Presentación de requerimiento												
Proceso de selección												
Suscripción de contrato u orden de servicio												
Ejecución contractual												
Pago del servicio												
Adquisición de una (01) maquinaria hidrojet.												
Presentación de requerimiento												
Proceso de selección												
Suscripción de contrato u orden de compra												
Ejecución contractual												
Pago de la compra												
Adquisición de un (01) grupo electrógeno de 500 kW.												
Presentación de requerimiento												
Proceso de selección												
Suscripción de contrato u orden de compra												
Ejecución contractual												
Pago de la compra												





IX. DESAGREGADO DE COSTOS

Descripción	Costo estimado
Contratación del servicio de consultoría para elaboración de indicadores ambientales (IGAPAP y FTA) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales administradas por la EPS EMAPICA S.A.	S/. 207,000.00
Adquisición de una (01) maquinaria hidrojet.	S/ 3,220,000.00
Adquisición de un (01) grupo electrógeno de 500 kW.	S/. 747,500.00

Nota: Todos los costos estimados incluyen IGV.

